



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**



RESOLUCIÓN No. 790 DE 2007

(17 DE OCTUBRE DE 2007)

Por la cual se declara desierta la **Contratación Directa** No. 048 de 2007

El subdirector General de la entidad, en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Comando Apoyo Logístico de Infantería CALOGIM – CIMAR y La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, suscribieron el Contrato interadministrativo No. 149-ARC – CALOGIM- 2006, efectuar las gestiones jurídicas, administrativas y contractuales necesarias para llevar a cabo la adquisición de **CHALECOS SALVAVIDAS ANTIBALAS NIVEL III A CON DOS PLACAS NIVEL IV**, hasta por un valor de Mil cien millones de pesos (\$1.100.000.000) m/cte.

Que el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Comando Apoyo Logístico de Infantería CALOGIM – CIMAR y La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, suscribieron el Contrato Modificadorio No. 149-ARC–CALOGIM- 2006, en el sentido de modificar la cláusula primera “supervisor del contrato”.

El proyecto del pliego se publicó en portal único de contratación y página Web de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares a partir del 29 de mayo de 2007.

El Subdirector General mediante oficio No. 1861 de 06 de junio de 2007, ordenó la apertura de la Contratación Directa No. 048 de 2007 cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE CHALECOS SALVAVIDAS ANTIBALAS NIVEL III A CON DOS PLACAS NIVEL IV”, CON DESTINO A LAS UNIDADES DE INFANTERÍA DE MARINA - ARMADA NACIONAL**, con un presupuesto oficial de mil ochenta y un millones ochenta un mil ochenta dos pesos (\$1.081.081.082.00) MCTE, INCLUIDO IVA, cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestales No. 173 y 174 de 20 febrero de 2007, expedidos por la Jefe de Presupuesto de la Agencia de las Fuerzas Militares.

El Subdirector General mediante adendas y respuestas a los oferentes emitió lo siguiente:

Adendo No. 01 del 22 de junio de 2007.

Prorrogó el cierre hasta el día 03 de julio 2007

Adendo 02 de fecha 29 de junio de 2007

Prorrogó el cierre hasta el día 09 de julio 2007

Adendo 03 de fecha 05 de julio de 2007

Prorrogó el cierre hasta el día 13 de julio 2007

Adendo 04 y respuestas 001 de fecha 11 de julio de 2007

Modifica del anexo 1 B la cantidad mínima requerida y da respuesta a las observaciones presentadas en el curso del proceso

Mediante **aviso y Resolución de fecha 11 de julio de 2007**, se suspende el proceso por el término de 20 días hábiles

Mediante **aviso y Resolución de fecha 10 de agosto de 2007**, prorroga la suspensión por el término de 25 días hábiles

Mediante **aviso y Resolución de fecha 03 de septiembre de 2007**, prorroga la suspensión hasta el 13 de septiembre de 2007.

Mediante **aviso y Resolución de fecha 13 de septiembre de 2007**, prorroga la suspensión hasta el 21 de septiembre de 2007

Adendo 05 de fecha 13 de agosto de 2007

Modifica:

El numeral 1.12.1 donde dispone de una segunda audiencia de precisiones

Elimina el numeral 28 Causales de rechazo

El numeral 3.5. "Criterios de evaluación"

Elimina la exigencia de la calidad ISO y se exige el certificado de conformidad al adjudicatario.

Adendo 06 de fecha 30 de agosto de 2007

Modifica el anexo 2 "**Especificaciones Técnicas**" y la certificación ISO

Adendo 07 y respuesta 002 de fecha 13 de septiembre de 2007

Levanta la suspensión el 21 de septiembre de 2007

Fija fecha y hora de cierre para el 24 de septiembre de 2007 y da respuesta a las observaciones presentadas en el curso del proceso.

Que el día previsto para el cierre presentaron o oferta las firmas: **FIRMAS QUE PRESENTARON OFERTAS:**

RINOTEK – JFW Unión Temporal, conformada por la sociedad (Sociedad de Comercialización Internacional Rinotek LTDA. con una participación del 70% y, por J.W.F. Colombia S.A. con una participación del 30%.

MIGUEL CABALLERO LIMITADA.

UNION TEMPORAL DELTEC, conformada por María Delia Mejía de Palacio propietaria del Establecimiento de Comercio "Manufacturas Delmyp con una participación del 90% y, por Tecstamp Compañía de Economía Mixta, sociedad de Nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio principal en Quito (Ecuador), con una participación del 10%.

Que a la propuesta presentada se le realizaron los estudios jurídico, financiero, y técnico los cuales fueron publicados en el portal único de contratación y en la página web de la entidad.

Que las ofertas presentadas no cumplen técnicamente de conformidad con lo exigido en los términos de referencia de acuerdo al concepto emitido por el comité técnico evaluador de fecha 8 de octubre.

Que para dar cumplimiento con lo establecido en la ley contractual y en aras de la publicidad de los actos administrativos, los informes de evaluación de las propuestas permanecieron a disposición de los oferentes por un término de tres (3) días hábiles desde el Diez (10) hasta el doce (12) de octubre de 2007, para que los oferentes presentarán las observaciones que estimara pertinentes.

Que durante el término de publicación de los informes de evaluación presentaron observaciones como consta en la ponencia No. 149 del 16 de octubre de 2007.

Que mediante ponencia y acta del 16 de octubre de 2007, la Unidad Asesora de la Entidad, recomendó al Responsable de las Funciones de la Dirección Apoyo Logístico de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, la declaratoria de desierta de la Contratación Directa No 048 de 2007, en razón a que los oferentes participantes no cumplieron con los aspectos técnicos requeridos en el pliego de condiciones.

Que teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la ley 80/93 del principio de economía, que a la letra dice:

"(...) La declaratoria de desierta de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declara en acto administrativo en el que se señalaran en forma expresa y detallada la razones que han conducido a esa decisión (...)"

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 30 numeral 11 de la ley 80/93 el Responsable de las Funciones de la Dirección de Apoyo Logístico de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares:

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierta la contratación directa No. 048 de 2007, **ADQUISICIÓN DE CHALECOS SALVAVIDAS ANTIBALAS NIVEL III A CON DOS PLACAS NIVEL IV", CON DESTINO A LAS UNIDADES DE INFANTERÍA DE MARINA - ARMADA NACIONAL**, en razón a que los oferentes participantes no cumplieron con los aspectos técnicos requeridos en el pliego de condiciones y adendas.

ARTICULO SEGUNDO: Iniciar el proceso de contratación directa de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra ella procede el recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

Coronel **JAVIER VICENTE HERNANDEZ ACOSTA**
Subdirector General